



CONTRATO	) INI	DIVIDUA	L DE	TRAI	BAJO	POR	TIEM	PO DE	TERM	INADO,	QUE
<b>CELEBRAN</b>	POI	R UNA	PARTE	EL	INSTI	TUTO	ELEC.	TORAL	DEL	<b>ESTAD</b>	O DE
MÉXICO, A	TRA	VÉS DEI	_ M. EN	A.P.	<b>FRAN</b>	CISCO	<b>JAVIE</b>	R LÓPE	EZ CO	RRAL, I	EN SU
CARÁCTER											
OTRA LA											
EFECTOS	DE	ESTE	CONTR	RATO	SE	LES	DENO	MINARA	NI" À	STITUT	<b>0</b> " Y
"TRABAJAI	DORA	" RESP	<b>ECTIVA</b>	MEN1	ΓE, AL	<b>TENO</b>	R DE L	AS SIGI	JIENTI	ES:	

#### DECLARACIONES:

#### I. DEL "INSTITUTO":

- 1. Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176 fracción III y 185, fracción II, del Código Electoral del Estado de México. Por lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 191 y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
- 3. Que en cumplimiento a los fines del "INSTITUTO", señalados en el Artículo 171 del Código Electoral del Estado de México; tomando en consideración la carga laboral esporádica que se presenta, derivada de las actividades operativas para el año 2015, el "INSTITUTO" requiere contratar por tiempo determinado los servicios de la "TRABAJADORA", para el apoyo en la ejecución de actividades conforme al Programa Anual de Actividades 2015, \_\_\_\_\_\_, debiendo desempeñarse como \_\_\_\_\_, en el entendido de que las causas que han dado origen a este son eventuales y transitorias.
- 4. Que la celebración del presente contrato de trabajo por tiempo determinado se encuentra plenamente justificada, en los acuerdos con número IEEM/JG/03/2015 y IEEM/JG/14/2015 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a la plantilla y tabulador de sueldos del personal eventual de Órgano Central y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015, ya que el personal permanente del "INSTITUTO" es insuficiente para desempeñar la carga de trabajo esporádica que se ha señalado.
- 5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.





## II. DE LA "TRABAJADORA":

1.	Declara la C.	, tener	años de edad	l, ser de nacio	nalidad n	nexicana, de
	sexo , estado o	civil y	tener su domic	cilio en:		Que cuenta
	con la capacidad y	conocimient	os necesarios,	para desarro	llar con	eficiencia y
	eficacia las actividade	s que le enc	omiende el "INS	STITUTO", por	el period	do de tiempo
	que ampara el presen					

2. Que es su voluntad proporcionar sus servicios subordinados al "INSTITUTO", por el periodo de tiempo estipulado en el presente contrato; que sabe que su contratación y prestación de servicios subordinados para el "INSTITUTO", durante el periodo de tiempo que abarca el presente contrato, es resultado de las actividades esporádicas a desarrollarse por el "INSTITUTO", durante el año 2015 y que han quedado especificadas y fundadas previamente.

## **III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:**

1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en celebrar el presente contrato por el tiempo determinado que se estipula en la cláusula CUARTA, en razón de la carga esporádica de trabajo que el "INSTITUTO" adquiere durante el año 2015 según consta en los acuerdos con número IEEM/JG/03/2015 y IEEM/JG/14/2015 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a la plantilla y tabulador de sueldos del personal eventual de Órgano Central y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015; en virtud de la celebración del Proceso Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes convienen, en que este Contrato de Trabajo se celebre por Tiempo Determinado, en razón de la carga esporádica de trabajo que el "INSTITUTO" adquiere durante el año 2015, es por ello que con base en el ajuste al presupuesto anual de egresos aprobado para el año en curso, por el Consejo General del "INSTITUTO", acuerdo número IEEM/CG/16/2015, subcapítulo 1200, "Remuneraciones al personal de carácter eventual", donde se establecen recursos para la contratación de personal eventual, el "INSTITUTO" adquiere los servicios personales y subordinados de la "TRABAJADORA", por el tiempo que abarca el presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDA. El "INSTITUTO", de acuerdo con las aptitudes que la "TRABAJADORA" manifestó, conviene con ésta contratarla con el cargo de \_\_\_\_\_; adscrita a \_\_\_\_\_.

TERCERA. La "TRABAJADORA", acepta sujetarse a la dirección y subordinación del "INSTITUTO", obligándose a prestar sus servicios para la ejecución de actividades inherentes conforme al Programa Anual de Actividades 2015, las que le serán encomendadas por \_\_\_\_\_\_, mismas que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, incluyéndose dentro de las mismas, las demás en cuanto se encuentren relacionadas directa o indirectamente con las actividades y objeto del "INSTITUTO".





CUARTA. Ambas partes convienen, que la duración del presente contrato será del día \_\_\_\_\_\_, manifestando además que es su voluntad que una vez que se concluya el período de tiempo de prestación de servicios que ampara este contrato, se dará por terminada la relación laboral entre la "TRABAJADORA" y el "INSTITUTO", en términos del artículo 89 fracción II y III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sin responsabilidad laboral para el "INSTITUTO", en virtud de la manifestación de voluntades contenida en éste contrato así como de las labores esporádicas para las que se contrata a la "TRABAJADORA", a celebrarse durante el año 2015 en el Estado de México, por lo que posterior al período que se estipula, resulta insostenible la relación de trabajo, por carecer de materia y no requerir mayor apoyo en el desarrollo de las funciones del "INSTITUTO".

**QUINTA**. Ambas partes convienen, que la "TRABAJADORA" se encontrará obligada a prestar sus servicios personales al "INSTITUTO" en los lugares que éste designe en atención a la naturaleza de las actividades y funciones que deban prestarse.

**SEXTA**. Ambas partes convienen, que el horario y jornada de labores por parte de la "TRABAJADORA" iniciara a las 09:00 horas y concluirá a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para descansar y tomar sus alimentos fuera de la fuente de trabajo, es decir, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, del día lunes al día viernes de cada semana, teniendo como días de descanso los sábados y domingos de cada semana.

SÉPTIMA. Ambas partes con	nvienen, que la "TR	ABAJADORA" po	ercibirá en las oficinas
del "INSTITUTO" como reti	ibución por la pre	stación de sus	servicios, un PAGC
MENSUAL de \$ pe	sos M.N	l.), mismo que se	e integra por un sueldo
base de \$ pesos (	M.N.), t	ına gratificación	de \$ pesos
M.N.), una comp	ensación de \$0.00	pesos (CERO Pi	ESOS 00/100 M.N.), )
una despensa de \$0.00 peso	s (CERO PESOS 00	/100 M.N.), mer	nos las deducciones de
ley, mismo que le SERÁ CUE	BIÈRTO EN DOS EX	HIBICIONES DE	FORMA QUINCENAL
por periodos vencidos.			

OCTAVA. El "INSTITUTO" se obliga a pagar a la "TRABAJADORA", al término del presente contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA**. La "TRABAJADORA", gozará de los descansos semanales y días de descanso obligatorio que previene la Ley, y percibirá integramente el pago de su sueldo, quedando estrictamente prohibido a la misma laborarlos en beneficio del "INSTITUTO" sin que medie previamente orden por escrito de éste en tal sentido.

**DÉCIMA**. En caso de enfermedad que impida a la "TRABAJADORA" desempeñar sus labores, la misma deberá avisarlo al "INSTITUTO", indicando a éste el lugar de su permanencia dentro de la primera hora siguiente a su ausencia y justificar su inasistencia con certificado médico, constancia de permanencia o incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA**. La "TRABAJADORA", está obligada a observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que acuerden las autoridades competentes, o el "INSTITUTO". (PROTECCION CIVIL).





**DÉCIMA SEGUNDA**. La "TRABAJADORA", se obliga a conservar en buen estado los instrumentos que le sean proporcionados por el "INSTITUTO", para el desempeño de sus actividades, y a devolver los mismos cuando al momento de su entrega; asimismo se obliga a observar las buenas costumbres durante la prestación de su servicio, así como de las demás disposiciones señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**DÉCIMA TERCERA**. El "INSTITUTO", se obliga a otorgar a la "TRABAJADORA" la capacitación y adiestramiento necesario de acuerdo a los planes que se registren para tal efecto.

**DÉCIMA CUARTA**. La "TRABAJADORA", declara conocer el Código Electoral del Estado de México, así como las normatividades, reglamentos, lineamientos, manuales, acuerdos y circulares de trabajo del "INSTITUTO", mismos que acepta en sus términos y se obliga a observar en el desempeño de sus funciones y actividades que le sean encomendadas.

**DÉCIMA QUINTA**. Ambas partes convienen, en sujetarse a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, aceptando someter sus diferencias ante el Tribunal Electoral del Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, por lo que leído el presente por las partes y enteradas de su alcance y contenido, firman al margen y al calce para constancia en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 01 de julio de 2015.

POR EL "INSTITUTO" EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	LA"TRABAJADORA"
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL	C

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO** 

LIC	
<b>DIRECTORA JURI</b>	DICO-CONSULTIVA

Número de Folio: Asunto: Nombramiento



El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el acuerdo número IEEM/CG/234/2015 del Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, fracción III y 185, fracción II del Código Electoral del Estado de México; 59 y 60 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo número IEEM/CG/28/2014, del Consejo General en Sesión Extraordinaria del día 23 de septiembre del 2014; así como en lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México en los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 49 y 50, expide el presente:

# Nombramiento

A la C. , quien ha sido designado para desempeñar el cargo de , a partir del día , adscrito al , con todas las remuneraciones y percepciones propias de su cargo, en el nivel rango " que le corresponden de conformidad con el tabulador de sueldos vigente y a la Plantilla de Personal Permanente aprobada por la Junta General, el cual se otorga con cargo al capítulo 1000 del Presupuesto del Instituto aprobado por la Legislatura local para cada ejercicio fiscal, la relación laboral se basa en el régimen fiscal de sueldos y salarios, entendiendo en su totalidad los derechos y obligaciones que las leyes fiscales y del trabajo le confieren.

Asimismo, una vez protestado en términos de ley, se exhorta al servidor público electoral, para que se conduzca en el desempeño de su función con los más altos principios que rigen al Instituto: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, respetando siempre, la Constitución Política local, así como las leyes electorales y normatividades internas que rigen la vida del Instituto.

Toluca de Lerdo, México, 1 de diciembre de 2016.

"Tú haces la mejor elección"

Francisco Javier López Corral Secretario Ejecutivo